



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2016 - 2021

"2020, Año de Venustiano Carranza"



005/20

SEGUNDO. Se declara legal el acto de autoridad de la Dirección de Protección Civil de Cuautlancingo, Puebla, que determinó clausurar totalmente el tanque de autoconsumo ubicado en las instalaciones de la empresa [REDACTED], derivada de la inspección o verificación número 577 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, ordenada por el Director de Protección Civil de Cuautlancingo, Puebla, a través de la cual se generó el acta circunstanciada 577/2020, como ha quedado precisado en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se niega la suspensión del acto reclamado para el efecto de que la persona moral deje de seguir operando de manera ordinaria, es decir; en este momento no puede utilizar el tanque de autoconsumo ubicado en las instalaciones de la persona moral denominada [REDACTED] C.V., como se refirió en el considerando cuarto.

CUARTO. La persona moral denominada [REDACTED] debe pagar por concepto de multa la cantidad neta de \$217,200.00 (Doscientos Diecisiete Mil, Doscientos Pesos 00/100 M.N.), en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla., por los motivos expuestos en el considerando quinto de esta sentencia definitiva.

QUINTO. Se le requiere a la parte promovente para que tramite la modificación de su licencia de uso de suelo, realice los trámites necesarios para la aprobación de un protocolo para mitigar riesgos, así como también previos trámites de ley y pago de derechos, construya una barda perimetral en donde se encuentra ubicada la estación de autoconsumo como quedo precisado en el sexto considerando.

SEXTO. La inconforme deberá pagar la cantidad neta de \$828,000.00 (Ochocientos Veintiocho Mil Pesos, Cero Centavos, Moreda Nacional), en las cajas de ccbro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, por concepto de uso de suelo industrial pesado, fuera de la zona industrial, de acuerdo con el considerando séptimo de la presente resolución.

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P-II/2014 (10 a), Décima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCORPORADO
AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

"2020, Año de Venustiano Carranza"

05/20



de \$217,200.00 (Doscientos Diecisiete Mil, Doscientos Pesos 00/100 M.N.), en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo Puebla.

SEXTO. Sumado a lo anterior, por medio de la actual resolución, se le requiere a la parte promovente para que trámite la modificación y pago de sus respectivos derechos, acerca de su licencia de uso de suelo, pues sí bien es cierto que cuenta con una expedida por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, también es cierto que la misma no aplica, pues el giro contemplado expresamente es para patio de maniobras y no de autoconsumo.

Así mismo, la carta urbana municipal advierte que la persona moral promovente se encuentra en zona habitacional, razón por la cual se clausuro el autoconsumo que no ha regulado y que genera residuos peligrosos, cabe mencionar que no tiene un protocolo para mitigar riesgos, por lo que de igual manera se le requiere a la persona moral a través de su representante legal para que realice los trámites necesarios para ajustarse a derecho, acerca de lo descrito el párrafo anterior.

Así como también previos trámites de ley y pago de derechos, construya una barda perimetral en donde se encuentra ubicada la estación de autoconsumo.

SÉPTIMO. Por último, se le hace saber a la persona moral recurrente a través de quién legalmente la representa que con fundamento en el artículo 15, fracción IV, cuadro 1 concepto 6., inciso c), referente al uso de suelo industrial pesado fuera de la zona industrial deberá de pagar la cantidad de \$115.00 (Ciento Quince Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), por metro cuadrado, y tomando en consideración que la persona moral ocupa siete mil doscientos metros cuadrados de superficie, realizando la operación aritmética nos arroja que la inconforme deberá pagar la cantidad neta de \$828,000.00 (Ochocientos Veintiocho Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la Dirección de Protección Civil, fue legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión.



"2020, Año de Venustiano Carranza"



Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA. Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.

[Handwritten signature]
TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

[Handwritten signature]
LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Recibi oficio
31 Agosto - 2020

Palacio Municipal S/N.
Cuautlancingo, Pue. Ccl. Centro.
C.P. 72700

01 (222) 2 85 13 62
01 (222) 2 85 05 56